



OFICIO N° 051/2021

SANTIAGO, 13 de mayo de 2021

Ant.: Carta, de 3 de mayo de 2021, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, señor Miguel Landeros Perkić.

Mat.: Informa precisiones que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIĆ.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, Ud. ha consultado al Consejo respecto de la correcta interpretación de las restricciones a las asignaciones parlamentarias, en periodos pre-electorales.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en sus sesiones telemáticas de los días cuatro y once de mayo del presente, lo siguiente:

1. Que, en razón de las circunstancias especiales de este proceso electoral, la suspensión del mismo y las dificultades administrativas que ello genera para la determinación de los gastos, el Consejo comparte lo señalado en su comunicación y determina que el plazo en que debe computarse las restricciones y limitaciones de gastos, para esta elección, corresponde al que medie entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de la elección y la fecha de ésta, en este caso, entre el 14 de febrero y el 14 de mayo del presente año.

2. Que se comparte lo solicitado en su comunicación, en términos que el promedio de gastos para esta elección, de mayo de 2021, considerará como punto de comparación, para cada ítem de gasto limitado o restringido, aquel efectivamente realizado por los parlamentarios en igual período del año 2019, es decir, entre el 14 de febrero y el 14 de mayo de ese año.



Sin embargo, cabe precisar que, salvo alguna situación excepcional que pudiera surgir, para la elección de noviembre próximo se aplicará el promedio anual de los gastos, respecto del año 2019, en los términos fijados en la Resolución N° 05, de enero de 2020, y sus modificaciones.

3. Que, respecto de la solicitud de modificar el criterio o la forma para determinar el promedio del gasto en combustible, el Consejo decidió confirmar lo señalado en la Resolución N° 05, es decir, que ha de considerarse el promedio total de dicho gasto, independiente de quien haya incurrido en el mismo. Asimismo, se deberá mantener la forma de rendición del gasto mediante el uso de tarjetas.

Sin perjuicio de lo ya señalado, el Consejo ha decidido fijar un corrector de un 12% para acomodar las variaciones y fluctuaciones de precios que se producen normalmente en el caso de las bencinas.

4. Que, finalmente, el Consejo agradece la invitación para reunirse con la Comisión de Régimen Interno y Administración, y queda a disposición para cuando se fije la fecha de la misma.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.